



CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Serie A

Folio

[Firma manuscrita]
Rubi

LIBRO DE ACTAS

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL 10 DE MAYO DE 2019.

ASISTEN:

Presidente: Juan José Imbroda Ortiz

Vocales:

- Daniel Conesa Mínguez, Vicepresidente 1º y Consejero de Economía.
- M^a Paz Velázquez Clavarana, Vicepresidente 2ª y Consejera de Presidencia
- Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente
- Esther Donoso G^a Sacristán, Consejera de Hacienda
- Fco. Javier González García, Consejero de Fomento
- Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes
- Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos
- Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social
- Isidoro González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana

Secretario acctal.: Arturo Jiménez Cano

Interventor: Carlos A. Susin Pertusa

En la Ciudad de Melilla, siendo las, 13,00 horas, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen en el despacho de la Presidencia, los anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno de la Ciudad.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTOS PRIMERO. DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.- Se acuerda aprobar por unanimidad la urgencia de la sesión a celebrar.

CG201905352 **PUNTO SEGUNDO. DESTINO CASA DE LA JUVENTUD.**- El Consejo acuerda aprobar la siguiente propuesta de la C^a de Bienestar Social:

“La intención de dedicar los espacios e instalaciones existentes en la Casa de la Juventud a las distintas Asociaciones de atención y fomento de las personas con discapacidad radicadas en Melilla para facilitar un punto de atención a las personas con discapacidad y fomentar una sinergia entre las mismas que favorezca la atención de ese colectivo”.

CG201905352 **PUNTO TERCERO. CONVENIO CON LA FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta:





Serie A

Folio _____

Rubrica

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARIA

— 000 —

LIBRO DE ACTAS

PRIMERO.- Con fecha 6 de febrero de 2019 se recibe escrito en esta Consejería con número de entrada 13431 del Sr. Director del Centro de Menores Purísima Concepción en el que, entre otros extremos, expone la elevadísima cifra de menores acogidos en el Centro, que ascendió el día 5 de febrero de 2019 a 660 menores, oscilando entre 650 y 660 menores de media.

Expone igualmente que dicha cifra es muy preocupante. Actualmente solo el módulo de primera Acogida, con capacidad para 40 menores, acoge a 400 menores por lo que las infraestructuras para dar el servicio mínimo a estos son insuficientes, tanto en espacio como en medidas de seguridad. Asimismo se pone de manifiesto que el resto de módulos se encuentra en una situación similar, solicitando que se adopten las medidas necesarias a fin de retornar a una ocupación normal del Centro.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de abril de 2019 la Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social, (en adelante FEPAS), a través de su representante, presenta en el Registro General de esta Consejería, con número de entrada 37188, el "Programa HORIZONTE" a realizar en un Centro de acogimiento residencia, para 14 menores tutelados por la Ciudad Autónoma, en la ciudad de Algeciras mediante un Convenio de colaboración para el ejercicio presupuestario 2019.

El programa que se propone consiste en el acogimiento residencial, apoyo y orientación en el proceso de transición a la vida adulta a nivel personal, social, laboral, económico y doméstico para 14 menores adolescentes próximos a la mayoría de edad que encontrándose acogidos en algún Centro de Protección de esta Ciudad, muestren una integración exitosa en el programa de autonomía personal del centro en los que ya se encuentran inmersos y que por lo tanto les otorga un pronóstico positivo de cara a su futura emancipación.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma no cuenta en la actualidad con la posibilidad de la creación de nuevos Centros de Protección que de forma inmediata, aligeren o liberen la presión de los Centros de protección existentes, dado que todos ellos se encuentran acogidos menores por encima de su capacidad de gestión.

CUARTO.- V.- La Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en casas de acogida en centros residenciales de atención especializada, que permitan la progresiva normalización y reinserción de los menores con problemas sociofamiliares, estando recogida esta actividad dentro de sus Estatutos Fundacionales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de los menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto núm. 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente a la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente de menores.

CUARTO.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad. (BOMe, Extraord. nº 17, de 30/09/2016), atribuye a la Consejería de Bienestar Social la competencia en materia de desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social y en particular la dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores.





Serie A

Folio _____

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

OOO

LIBRO DE ACTAS

QUINTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones directas de carácter extraordinario.

Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”. En el mismo sentido se pronuncia el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM) (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) en su artículo 19.3.

SEXTO.- El art. 20. 2 del RGSCAM, relativo al procedimiento señala que: “En el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.
- c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.
- d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.
- e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.
- g) El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

Por su parte, el art. 21 DEL RGSCAM, relativo a que gastos son subvencionables, señala que:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las convocatorias.

Salvo que en las bases se establezca lo contrario, según lo establecido en el art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el periodo que se establezca en la respectiva convocatoria.





Serie A

Folio _____

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

LIBRO DE ACTAS

Rubrica

SÉPTIMO- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla – REGACAM- (BOME Extrord. núm. 2, de 30 de enero de 2017), establece en su art. 22. 3, sobre las atribuciones del Consejero, que se denominarán "órdenes" los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan los asuntos de su competencia. Atribuidas a los Consejeros la titularidad y ejercicio de sus competencias, éstas serán irrenunciables, imputándose los actos a su titular, como potestad propia, no delegada. Posteriormente en su apartado 5. e) le corresponde la gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario. Lo anteriormente señalado y a "sensu contrario", con lo establecido en el art. 16.1.27, del REGACAM que señala que la aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando igualen o superen la cuantía de 18.000 euros, la competencia en la propuesta de la concesión de la subvención solicitada corresponde al Consejero competente.

OCTAVO.- La Entidad beneficiaria han aportado en el expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art.12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOVENO.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "d) La emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000 euros".

DÉCIMO.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: i) Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.

UNDÉCIMO.- La LGS dispone en su artículo 28.1, señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. En idéntico sentido se pronuncia el art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.





Serie A

Folio _____

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

LIBRO DE ACTAS

DÉCIMOSEGUNDO. En las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:

- a) El destino de los fondos.
- b) Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.
- c) Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de Subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justifica a la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico-humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

6. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€.

7. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del





Serie A

Folio _____

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARIA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

Dicho informe permitirá verificar que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.
- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.
- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.
- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la 1 Artículo 20.2 letra c) Reglamento Subvenciones CAM. justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. La adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero del área. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones, verificará que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso. El control financiero se adecuará al título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y a la base 62 de ejecución del presupuesto.

DECIMOTERCERO - Finalmente, para hacer frente al gasto existe crédito suficiente en la retención de crédito número **1201900030643** de fecha **25 de abril de 2019** en la Aplicación Presupuestaria núm. **05/23101/48000**, denominada **SUBV. CENTROS COLABORACIÓN MENORES**, por importe de **289.429,00 € (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, para hacer frente a la subvención extraordinaria.

DECIMOCUARTO - Dado que la subvención va destinada a un Centro de Protección específico que cuenta con los medios necesarios para hacerse cargo de los menores, estando fuera de la Ciudad Autónoma, es de imposible realización la celebración de un procedimiento de concurrencia entre las diversas entidades, en tanto que la subvención es finalista y va destinada a l acogimiento residencial de menores por las circunstancias excepcionales que se expondrán en el informe siguiente.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5.e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**





CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

OOO

LIBRO DE ACTAS

Serie A

Folio _____

Rúbrica.

1.- Acreditativo del carácter excepcional, por razones de interés público, social económico o humanitario.

Como es bien sabido por todos los agentes que integran la sociedad española y más sensiblemente las Ciudades de Ceuta y Melilla, el problema migratorio de los menores extranjeros que estamos viviendo se ha ido incrementando en los últimos años, siendo en la actualidad una de las mayores problemáticas sociales existentes, dado el elevado número de menores que diariamente llegan a la Ciudad, existiendo en un solo Centro de Protección, donde residen los menores de primera acogida, una sobresaturación que hace prácticamente imposible poder atender a estos menores tal y como la legislación establece.

Si bien se han ido tomando medidas paliativas, el fenómeno no ha dejado de crecer, al contrario, estando actualmente en una situación límite, en tanto que la capacidad del Centro sobrepasa en más de un 50% su capacidad máxima de ocupación.

Otro aspecto a señalar es que dadas las características de la ciudad de Melilla, apenas existe posibilidad de creación de nuevos centros de protección, no estando previsto en los Presupuestos para el año 2019 la creación de ninguno.

El art. 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, señala taxativamente cuales son los objetivos y obligaciones que tiene la Administración con respecto a los menores que se encuentran en acogimiento residencial, todo ello basado en el interés superior del menor, objetivos y obligaciones que no pueden cumplirse de forma satisfactoria en las actuales circunstancias en la que se encuentran los menores acogidos en el Centro de Menores Purísima Concepción, por lo que es obligación de la Administración la búsqueda de recursos y soluciones para intentar paliar, en la manera de lo posible, la saturación de los Centros.

Teniendo por lo tanto la presente subvención el carácter excepcional, social, humanitario y de interés público.

2.- Formalización de un Convenio de Colaboración con la Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social, con C.I.F. G 83273284 que canalice la subvención con los siguientes apartados:

2.1.- Objeto.- Programa de Transición a la Vida Adulta.

El programa pretende la formación educativa, ocupacional y del idioma de 14 menores extranjeros no acompañados, para la formación en habilidades sociales y de autonomía, así como el refuerzo del conocimiento cultural buscando que el menor se integre de manera exitosa en la sociedad en todos los niveles. El programa se realizará en la ciudad de Algeciras, sito en la c) Torre de San García, número 29.

2.2.- La cuantía de la subvención asciende a un total de para el ejercicio económico 2019 existiendo crédito en la aplicación presupuestaria número 2019/05/23101/48000, denominada SUBV. CENTROS COLABORACIÓN MENORES, retención de crédito número 12019000030643 de fecha 25 de abril de 2019, PARA LA REALIZACIÓN DEL CITADO PROGRAMA.

2.3.- Subcontratación.- Atendiendo al artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividad, la Entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas, siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el artículo 29 de la L.G.S.P.

2.4.- Plazo y forma de pago.- Previa justificación mensual de la estancia de los menores, estableciéndose el precio/día/menor que se fija en las siguientes cantidades:

- Ocupación de la plaza: 86,50 €/día/menor.
- Reserva de Plaza: 64,87€/plaza/día.

Dado la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía. Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto.

2.5.- Plazo y forma de justificación.

La Entidad deberá:

- a) aplicar los fondos recibidos a la ejecución y desarrollo del programa.
- b) Remitir la justificación técnica, en un plazo máximo de tres meses desde que finalice el proyecto o programa, estableciéndose como máximo el 31 de marzo de 2020.



(Sello)



Serie A

Folio

Rtorica.

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 00 —

LIBRO DE ACTAS

- c) Remitir la justificación económica que estará compuesta por la relación mensual de menores acogidos en el Centro, comprobada por la Dirección General del Menor y la Familia, se procederá al abono correspondiente.
- d) Remisión junto con la justificación económica mensual un certificado emitido por el legal representante de la Entidad, acreditativo de que las actividades cuyo gasto se ha incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa de referencia.

2.6.- **Duración del convenio.**- del 6 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

2.7.- **Protección de datos y confidencialidad.** La Entidad deberá garantizar el carácter confidencial de toda la información a que tengan acceso con ocasión de la realización del programa, debiendo de tener toda la información de manera reservada. Igualmente deberá cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 de Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

A tal efecto, los datos personales de los menores que se recojan, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente proyecto.

2.8.- **Publicidad.** La Entidad deberá dar debida cuenta que el Programa ha sido financiado por la Consejería de Bienestar Social.

2.9.- **Reintegro, infracciones y Sanciones.**- Se procederá al reintegro de la subvención cuando se incurra por parte de la Entidad en algunos de los comportamientos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Dicha devolución conllevará el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la LGSP.

2.10.- **Supervisión del programa.**- La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determine, podrá supervisar aquellas actividades y el Centro, previa comunicación y conocimiento de los responsables de la Entidad.

2.11.- **Comisión Paritaria de Evaluación y seguimiento del programa.**- Para ello se constituirá una comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma y dos de la Entidad.

2.12.- **Jurisdicción y Régimen Jurídico.**- La Jurisdicción competentes es la Contenciosa-Administrativa siéndole de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

JG201905354

PUNTO CUARTO. CONVENIO CON EL SAMU.- El Consejo acuerda aprobar la siguiente propuesta:

|| **PRIMERO.**- Con fecha 6 de febrero de 2019 se recibe escrito en esta Consejería con número de entrada 13431 del Sr. Director del Centro de Menores Purísima Concepción en el que, entre otros extremos, expone la elevadísima cifra de menores acogidos en el Centro, que ascendió el día 5 de febrero de 2019 a 660 menores, oscilando entre 650 y 660 menores de media.

Expone igualmente que dicha cifra es muy preocupante. Actualmente solo el módulo de primera Acogida, con capacidad para 40 menores, acoge a 400 menores por lo que las infraestructuras para dar el servicio mínimo a estos son insuficientes, tanto en espacio como en medidas de seguridad. Asimismo se pone de manifiesto que el resto de módulos se encuentra en una situación similar, solicitando que se adopten las medidas necesarias a fin de retornar a una ocupación normal del Centro.





CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

LIBRO DE ACTAS

Serie A

Folio _____

Rubrica.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de abril de 2019 la Fundación para el Servicio de Atención Médica de Urgencia (en adelante SAMU), a través de su representante, presenta en el Registro General de esta Consejería, con número de entrada 40421, el "Programa Preparación para la Vida Adulta" a realizar en un Centro de acogimiento residencial, para 14 menores tutelados por la Ciudad Autónoma, en la ciudad de Algeciras mediante un Convenio de colaboración para el ejercicio presupuestario 2019.

El programa que se propone consiste en el acogimiento residencial, apoyo y orientación en el proceso de transición a la vida adulta a nivel personal, social, laboral, económico y doméstico para 28 menores (12 niñas y 16 niños) adolescentes próximos a la mayoría de edad que encontrándose acogidos en algún Centro de Protección de esta Ciudad, muestren una integración exitosa en el programa de autonomía personal del centro en los que ya se encuentran inmersos y que por lo tanto les otorga un pronóstico positivo de cara a su futura emancipación.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma no cuenta en la actualidad con la posibilidad de la creación de nuevos Centros de Protección que de forma inmediata, aligeren o liberen la presión de los Centros de protección existentes, dado que todos ellos se encuentran acogidos menores por encima de su capacidad de gestión.

CUARTO.- V.- La Fundación SAMU tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en casas de acogida en centros residenciales de atención especializada, que permitan la progresiva normalización y reinserción de los menores con problemas sociofamiliares, estando recogida esta actividad dentro de sus Estatutos Fundacionales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de los menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto núm. 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente a la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente de menores.

CUARTO.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad. (BOMe, Extraord. nº 17, de 30/09/2016), atribuye a la Consejería de Bienestar Social la competencia en materia de desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social y en particular la dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores.





Serie A

Folio _____

Fúbrica.

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 00 —

LIBRO DE ACTAS

QUINTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones directas de carácter extraordinario.

Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”. En el mismo sentido se pronuncia el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM) (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) en su artículo 19.3.

SEXTO.- El art. 20. 2 del RGSCAM, relativo al procedimiento señala que: “En el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.
- c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.
- d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.
- e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.
- g) El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

Por su parte, el art. 21 DEL RGSCAM, relativo a que gastos son subvencionables, señala que:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las convocatorias.

Salvo que en las bases se establezca lo contrario, según lo establecido en el art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el periodo que se establezca en la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla – REGACAM- (BOME Extrord. núm. 2, de 30 de enero de 2017), establece en su art. 22. 3, sobre las atribuciones del Consejero, que se denominarán “órdenes” los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan los asuntos de su competencia. Atribuidas a los Consejeros la titularidad y ejercicio de sus competencias, éstas serán irrenunciables, imputándose los actos a su titular, como potestad propia, no delegada. Posteriormente en su apartado 5. e) le corresponde la gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario. Lo anteriormente señalado y a “sensu contrario”, con lo establecido en el art. 16.1.27, del REGACAM que señala que la aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando iguallen o superen la cuantía de 18.000 euros, la competencia en la propuesta de la concesión de la subvención solicitada corresponde al Consejero competente.





Serie A

Folio _____


 Rubrica,

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— o o o —

LIBRO DE ACTAS

OCTAVO.- La Entidad beneficiaria han aportado en el expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art.12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOVENO.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "d) La emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000 euros".

DÉCIMO.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: i) Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.

UNDÉCIMO.- La LGS dispone en su artículo 28.1, señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. en idéntico sentido se pronuncia el art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

DÉCIMOSEGUNDO.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:

- a) El destino de los fondos.
- b) Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.
- c) Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de Subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe





Serie A

Folio _____

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

000

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justifica a la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico-humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

6. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€.

7. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

Dicho informe permitirá verificar que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.
- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.
- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención, justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.
- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.





Serie A

Folio _____

Pública

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

OOO

LIBRO DE ACTAS

- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la 1 Artículo 20.2 letra c) Reglamento Subvenciones CAM. justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. La adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero del área. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones, verificará que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso. El control financiero se adecuará al título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. y a la base 62 de ejecución del presupuesto.

DECIMOTERCERO - Finalmente, para hacer frente al gasto de **559.482,00 €** que comporta esta subvención extraordinaria, existe un documento *RC (Retención de Crédito)* número **12019000030726** en la aplicación presupuestaria **05/23101/48000** de fecha **25 de abril de 2019** en la Aplicación Presupuestaria núm. **05/23101/48000** por importe de **319.704,00 €** (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS), y otro documento *RC (Retención de Crédito)* número **12019000031766** en la misma aplicación presupuestaria y con la misma fecha por importe de **239.778 €**.

DECIMOCUARTO - Dado que la subvención va destinada a un Centro de Protección específico que cuenta con los medios necesarios para hacerse cargo de los menores, estando fuera de la Ciudad Autónoma, es de imposible realización la celebración de un procedimiento de concurrencia entre las diversas entidades, en tanto que la subvención es finalista y va destinada a l acogimiento residencial de menores por las circunstancias excepcionales que se expondrán en el informe siguiente.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5.e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:

1.- Acreditativo del carácter excepcional, por razones de interés público, social económico o humanitario.

Como es bien sabido por todos los agentes que integran la sociedad española y más sensiblemente las Ciudades de Ceuta y Melilla, el problema migratorio de los menores extranjeros que estamos viviendo se ha ido incrementando en los últimos años, siendo en la actualidad una de las mayores problemáticas sociales existentes, dado el elevado número de menores que diariamente llegan a la Ciudad, existiendo en un solo Centro de Protección, donde residen los menores de primera acogida, una sobresaturación que hace prácticamente imposible poder atender a estos menores tal y como la legislación establece.

Si bien se han ido tomando medidas paliativas, el fenómeno no ha dejado de crecer, al contrario, estando actualmente en una situación límite, en tanto que la capacidad del Centro sobrepasa en más de un 50% su capacidad máxima de ocupación.

Otro aspecto a señalar es que dadas las características de la ciudad de Melilla, apenas existe posibilidad de creación de nuevos centros de protección, no estando previsto en los Presupuestos para el año 2019 la creación de ninguno.

El art. 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, señala taxativamente cuales son los objetivos y obligaciones que tiene la Administración con respecto a los menores que se encuentran en acogimiento residencial, todo ello basado en el interés superior del menor, objetivos y obligaciones que no pueden cumplirse de forma satisfactoria en las actuales circunstancias en la que se encuentran los menores acogidos en el Centro de Menores Purísima Concepción, por lo que es obligación





Serie A

Folio _____

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

LIBRO DE ACTAS

de la Administración la búsqueda de recursos y soluciones para intentar paliar, en la manera de lo posible, la saturación de los Centros.

Teniendo por lo tanto la presente subvención el carácter excepcional, social, humanitario y de interés público.

2.- Formalización de un Convenio de Colaboración con la Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social, con C.I.F. G 83273284 que canalice la subvención con los siguientes apartados:

2.1.- Objeto.- Programa de Preparación para la Vida Adulta.

El programa pretende la formación educativa, ocupacional y del idioma de 28 menores (12 niñas y 16 niños), para la formación en habilidades sociales y de autonomía, así como el refuerzo del conocimiento cultural buscando que el menor se integre de manera exitosa en la sociedad en todos los niveles. El programa se realizará en las ciudades de Málaga (Avda de Barcelona nº 34, piso 6, Puerta 2 y Avda Gálvez Ginachero, Portal 13, 3D) y Estepona (A.V. Los Turistas nº 10).

2.2.- La cuantía de la subvención asciende a un total de de **559.482,00 €** para el ejercicio económico 2019 existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria número **2019/05/23101/48000, PARA LA REALIZACIÓN DEL CITADO PROGRAMA.**

2.3.- **Subcontratación.-** Atendiendo al artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividad, la Entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (8 hasta el 20%) de las actividades subvencionadas, siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el artículo 29 de la L.G.S.P.

2.4.- **Plazo y forma de pago.-** Previa justificación mensual de la estancia de los menores, estableciéndose el precio/día/menor que se fija en las siguientes cantidades:

- Ocupación de la plaza: 86,50 €/día/menor.
- Reserva de Plaza: 64,87€/plaza/día.

Dado la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía. Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto.

2.5.- Plazo y forma de justificación.

La Entidad deberá:

- a) aplicar los fondos recibidos a la ejecución y desarrollo del programa.
- b) Remitir la justificación técnica, en un plazo máximo de tres meses desde que finalice el proyecto o programa, estableciéndose como máximo el 31 de marzo de 2020.
- c) Remitir la justificación económica que estará compuesta por la relación mensual de menores acogidos en el Centro, comprobada por la Dirección General del Menor y la Familia, se procederá al abono correspondiente.
- d) Remisión junto con la justificación económica mensual un certificado emitido por el legal representante de la Entidad, acreditativo de que las actividades cuyo gasto se ha incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa de referencia.

2.6.- **Duración del convenio.-** del 15 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

2.7.- **Protección de datos y confidencialidad.** La Entidad deberá garantizar el carácter confidencial de toda la información a que tengan acceso con ocasión de la realización del programa, debiendo de tener toda la información de manera reservada. Igualmente deberá cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 de Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

A tal efecto, los datos personales de los menores que se recojan, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente proyecto.



(Sello)



Serie A

Folio _____

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—ooo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

2.8.- Publicidad. La Entidad deberá dar debida cuenta que el Programa ha sido financiado por la Consejería de Bienestar Social.

2.9.- Reintegro, infracciones y Sanciones.- Se procederá al reintegro de la subvención cuando se incurra por parte de la Entidad en algunos de los comportamientos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Dicha devolución conllevará el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la LGSP.

2.10.- Supervisión del programa.- La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determine, podrá supervisar aquellas actividades y el Centro, previa comunicación y conocimiento de los responsables de la Entidad.

2.11.- Comisión Paritaria de Evaluación y seguimiento del programa.- Para ello se constituirá una comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma y dos de la Entidad.

2.12.- Jurisdicción y Régimen Jurídico.- La Jurisdicción competentes es la Contenciosa-Administrativa siéndole de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio. 1)

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 13 horas y treinta minutos, formalizándose la presente acta que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que certifico.

